



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXVII

Lunes, 12 de febrero de 1973. — Número 19

Página 165

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 6

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

“De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y disposiciones complementarias, se visa la adjunta plantilla de personal del Excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de fecha 31 de octubre de 1972, con las observaciones siguientes:

1.^a—El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la creación o transformación de plazas o elevaciones de grado retributivo operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, a que se refiere el artículo 7.^o del Decreto 3.083/1970, de 15 de octubre, en relación con el artículo 10,2 del Decreto 3.215/1969, de 19 de diciembre.

2.^a—La disminución de gasto que resulte de la amortización o transformación de plazas o extinción, en su día, de las declaradas a extinguir, operará a los efectos de reducir el aumento de la referida cuota complementaria para la Mutualidad, derivado de las modificaciones aludidas en el apartado anterior.

Esta reducción será aplicada hasta tanto no se llegue a la cifra fijada por dicha cuota al 31 de diciembre de 1960, la cual se mantendrá provisionalmente, sin que pueda ser rebajada en ningún caso.”

Lo que se hace público para general conocimiento y debido cumplimiento por la Corporación interesada.

Santander, 25 de enero de 1973.—
El Gobernador Civil, Claudio Colomer Marqués.

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 6. Sobre el visado a la plantilla de personal del Ayuntamiento de Santander 165

Excelentísima Diputación de Santander

Anuncio de convocatoria a sesión extraordinaria para el día 16 del presente mes 166

Anuncio de devolución de fianza a favor de la empresa “Construcciones Villar”, vecina de Santander 167

ANUNCIOS OFICIALES

Comisaría de Aguas del Norte de España 167

Delegación Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza de Santander 167

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander 167

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 168

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Marina de Cudeyo, Santa Cruz de Bezana, Santillana del Mar, Castañeda, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Soba, San Felices de Buelna, Cabuérniga, Cabezón de la Sal, San Roque de Riomiera y Los Tojos 171

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander... 172

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Grupo A).—Administrativos.

Subgrupo a).—*Técnicos administrativos de Cuerpos Nacionales*

Un secretario; grado 23.
Un interventor; grado 22.
Un depositario; grado 21.

Un oficial mayor; grado 21.
Un vice-interventor; grado 20.
Un director banda de música; grado 20.

Subgrupo b).—*Escala técnico-administrativa*

Dos jefes de Sección; grado 21. (Resolución 10-1-1972).

Un subjefe de Sección; grado 19.
Siete jefes de Negociado; grado 15 (sin título superior).

Seis jefes de Negociado; grado 13 (sin título superior).

Seis oficiales administrativos; grado 11 (sin título superior).

Subgrupo c).—*Escala auxiliar*

Ochenta y un auxiliares administrativos; grado 9; sueldo, 61.200 pesetas.

Dos auxiliares “Adrema”; grado 9; sueldo, 61.200 pesetas.

Subgrupo d).—*Plazas especiales administrativas*

Un recaudador; grado 11.
Un agente ejecutivo; grado 9; sueldo, 61.200 pesetas.

Un conservador Museo; grado 9; sueldo, 61.200 pesetas.

Un jefe especial de Oficina de Turismo; grado 17 (a transformar en auxiliar).

Subgrupo e).—*Plazas especiales de contabilidad*

Tres jefes de Negociado; grado 17 (a extinguir por la categoría inferior).

Un subjefe de Negociado; grado 15 (a extinguir).

Grupo B).—Técnicos

Subgrupo a).—*Técnicos con títulos superiores*

Un arquitecto, jefe de Servicio; grado 18.

Un arquitecto, jefe de Servicio; grado 18.

Un ingeniero de Caminos, jefe de Servicio; grado 18.

Un ingeniero industrial, jefe de Servicio; grado 18.

Un letrado asesor, jefe; grado 18.

Dos oficiales letrados; grado 15 (a transformar en oficiales administrativos).

Un administrativo, capellán, en el cementerio de Ciriego; grado 15.

Subgrupo b).—Técnicos auxiliares

Dos aparejadores; grado 12.

Un ayudante ingeniero de Caminos; grado 12.

Un ayudante ingeniero industrial; grado 12.

Un auxiliar técnico de ingeniero de Caminos; grado 12; sueldo, 61.200 pesetas.

Un topógrafo; grado 12; sueldo, 61.200 pesetas.

Cinco delineantes; grado 12; sueldo 61.200 pesetas.

Grupo C).—Servicios especiales

Subgrupo a).—Policía municipal

Un oficial jefe; grado 14; edad de jubilación, 65 años.

Un suboficial; grado 11; edad de jubilación, 65 años.

Cinco sargentos; grado 10; edad de jubilación, 65 años.

Once cabos; grado 8; edad de jubilación, 65 años.

Ciento cuarenta y cuatro policías; grado 6; edad de jubilación, 65 años (Resolución de 22-3-72).

Un sargento motorista, grado 10; edad de jubilación, 65 años.

Dos cabos motoristas; grado 8;

Cinco policías motoristas; grado 6; edad de jubilación, 65 años.

Un policía conductor; grado 6; edad de jubilación, 65 años.

Subgrupo b).—Cuerpo de bomberos

Un jefe especial; grado 12.

Tres capataces; grado 10; edad de jubilación, 65 años.

Cuatro subcapataces; grado 8; edad de jubilación, 65 años.

Un corneta; grado 6; edad de jubilación, 65 años.

Treinta y dos bomberos; grado 6; edad de jubilación, 65 años.

Trece conductores; grado 6; edad de jubilación, 65 años.

Subgrupo c).—Cuerpo de arbitrios

Dos inspectores; grado 8; edad de jubilación, 65 años (a extinguir).

Un subinspector; grado 7; edad de jubilación, 65 años (a extinguir, Resolución 1-1-72).

Un subinspector; grado 5; edad de jubilación, a los 65 años (a extinguir).

Un vigilante especial; grado 6; edad de jubilación, 65 años (a extinguir, Resolución 1-1-72).

Cuarenta y dos vigilantes; grado 6; edad de jubilación, 65 años (a extinguir, Resolución 1-1-72).

Veintidós vigilantes; grado 4; edad de jubilación, 65 años (a extinguir, Resolución 1-1-72).

Una matrona; grado 3; edad de jubilación, 65 años (a extinguir, Resolución 1-1-72).

Subgrupo d).—Recaudación

Doce cobradores; grado 8.

Subgrupo e).—Banda de música

Un subdirector, con título; grado 16; sueldo, 68.400 pesetas; edad de jubilación, 65 años.

Veintidós profesores, con título; grado 12; sueldo, 68.400 pesetas; edad de jubilación, 65 años.

Dieciocho profesores; grado 8; edad de jubilación, 65 años.

Subgrupo f).—Cuerpo de limpieza

Un jefe especial; grado 12; sueldo 68.400 pesetas.

Un subjefe; grado 11.

Dos cabos; grado 6; edad de jubilación, 65 años (a transformar en personal laboral). (1).

Un escribiente almacenero; grado 6.

Un conserje; grado 5.

Veinticuatro oficiales de limpieza; grado 3; edad de jubilación, 65 años (a transformar en personal laboral). (1).

Cinco conductores; grado 6; edad de jubilación, 65 años (a transformar en personal laboral). (1).

Subgrupo g).—Taller mecánico

Un maestro taller; grado 12; sueldo, 68.400 pesetas.

Diez oficiales de primera; grado 7; edad de jubilación, 65 años (a transformar en personal laboral). (1).

Subgrupo h).—Varios

Un jefe de nave, pesador, matadero; grado 5; edad de jubilación, 65 años.

Una telefonista; grado 5; edad de jubilación, 65 años.

Un agente inspector; grado 8; edad de jubilación, 65 años (a extinguir).

Dos administradores mercados; grado 11.

Un encargado estación depuradora de agua; grado 3 (a extinguir).

Grupo D).—Subalternos

Un portero mayor; grado 8; sueldo, 46.800 pesetas.

Un viceportero mayor; grado 7; sueldo, 46.800 pesetas.

Tres ujieres; grado 5; sueldo 46.800 pesetas.

Diez ordenanzas; grado 4.

Dos limpiadoras; grado 3; edad de jubilación, 65 años (a transformar en personal laboral). (1).

Dos vigilantes bibliotecas; grado 4.

Un portero, matadero; grado 3.

Cinco ordenanzas, enfermeros; grado 4; edad de jubilación, 65 años.

Un mozo laboratorio; grado 3.

Un vigilante grupos escolares; grado 3.

Plazas que no exigen dedicación primordial y permanente

Un relojero; grado 7; sueldo, 17.500 pesetas (haber anual por 2,5 horas. A extinguir).

Una profesora de corte y confección; grado 7; sueldo, 42.000 pesetas (haber anual por 3/4 de jornada).

(1) Según acuerdo plenario tomado con anterioridad al 25 de enero de 1964.

Don Luis de la Riva y del Hoyo, secretario del Excmo. Ayuntamiento de Santander,

Certifico: Que la presente plantilla de funcionarios de esta Corporación es la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1971, con las variaciones posteriores habidas hasta la fecha.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente, visada por el ilustrísimo señor alcalde-presidente, y sellada con el de este Excmo. Ayuntamiento, en Santander a 31 de octubre de 1972.—El secretario, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

93

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Convocatoria a sesión extraordinaria

Por resolución del ilustrísimo señor presidente de esta Diputación, dictada en el día de hoy, se ha dispuesto la convocatoria a sesión extraordinaria para el día 16 del presente mes, viernes, a las seis de la tarde, en el Palacio Provincial, al efecto de tratar los siguientes asuntos:

Propuesta de aprobación del presupuesto extraordinario para la aportación al Museo Oceanográfico.

Propuesta de aprobación del proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España para la financiación del presupuesto extraordinario del Museo Oceanográfico.

Propuesta de aprobación del presupuesto extraordinario para la adquisición de terrenos con destino a la Facultad de Medicina.

Santander, 12 de febrero de 1973.—El presidente, Rafael González Echeagaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER***Devolución de fianza*

Solicitada por "Construcciones Villar", con domicilio en Santander, calle Juan XXIII, número 2, la devolución de la fianza para las obras complementarias de nave de maquinaria en la finca "Abra del Pas", en Mogro, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 8 de febrero de 1973.—El presidente, Rafael González Echegaray.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES**COMISARIA DE AGUAS
DEL NORTE DE ESPAÑA***Información pública*

Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A. (SNIACE), y en su nombre y representación don Bernardo Martínez Ocerín, como apoderado y director adjunto de las fábricas de Torrelavega, solicita autorización para ejecutar un paso para dos tuberías bajo el río Besaya-Saja, en términos de Torrelavega, Ayuntamiento del mismo nombre (Santander), con destino a la ampliación del abastecimiento de aguas a la factoría.

La obra se ejecutará unos cien metros aguas abajo de la confluencia de las ríos Saja y Besaya, y consistirá en una zanja de sección trapezoidal de 6,70 metros y 1,50 metros de bases, superior e inferior, y de unos 1,50 metros de profundidad, donde se construirá un macizo de hormigón armado, rectangular, de 1,50 por 0,80, dentro del cual irán las dos tuberías, de 450 y 350 centímetros de diámetro, respectivamente. La zanja se rellenará de nuevo con grava.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del "Boletín Oficial" de Santander en que se publique este anuncio, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Torrelavega o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, calle

Asturias, número 8, en donde estarán de manifiesto el expediente y proyecto de que se trata, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 29 de enero de 1973.—El comisario jefe, A. Dañobeitia Olandris. 214

**DELEGACION DEL INSTITUTO
NACIONAL PARA LA CONSERVACION
DE LA NATURALEZA
DE SANTANDER**

La Subdirección General de Recursos Naturales Renovables, con fecha 18 de los corrientes, ha dispuesto para la próxima campaña de pesca continental las siguientes

Vedas y prohibiciones especiales

a) Del primer domingo de marzo al 18 del mismo mes, ambas fechas inclusive, se prohíbe el uso del cebo natural y los artificiales que imiten a la lombriz de tierra y la quisquilla, para la pesca del salmón en las zonas salmoneras de los ríos Asón-Gándara, Pas-Pisueña, Nansa y Deva.

Los límites de estas zonas salmoneras son los siguientes:

Río Asón y afluentes.—Se localiza en el río Asón desde la presa de Arredondo hasta su desembocadura en el mar, y en el río Gándara, desde la presa de la fábrica de tornillos de Ramales hasta su confluencia con el Asón.

Río Pas y afluentes.—Se localiza en el río Pas desde la confluencia de los ríos Pandilla y Yera, en la Vega de Pas, hasta su desembocadura en el mar, y en el río Pisueña, desde la presa del molino de Cayón hasta su confluencia con el Pas.

Río Nansa.—Se localiza en este río desde la presa de Palombera hasta su desembocadura con el mar.

Río Deva.—Se localiza en este río desde la presa de Potes hasta su desembocadura en el mar.

b) Desde el primer domingo de marzo hasta el día 19 de abril, ambas fechas inclusive, queda prohibida la pesca de la trucha con toda clase de cebos, en la totalidad de las zonas salmoneras de los ríos Asón-Gándara, Pas-Pisueña, Nansa y en el Deva, desde la presa de Potes a la presa de Panes, para protección de los esguines del salmón en su bajada al mar.

c) Durante el período hábil de la pesca del salmón queda prohibido el uso de la cucharilla, el devón y cuantos cebos porten grampines, en los pozos salmoneros del Asón, denominados "Los descansos de Coterillo" y "La Vena del Molino de Rasines",

así como en la totalidad del coto de "Puente Viesgo", en el río Pas.

d) Queda prohibida la pesca del cangrejo, durante el año de 1973, en los tramos de ríos siguientes:

• Río Izarilla.—Desde el puente de Villaescusa (de la carretera provincial a Valdeolea) hasta el puente de Matamorosa (de la carretera nacional de Santander-Palencia).

Río Polla.—Desde el puente de Reocín de los Molinos (de la carretera provincial de Mataporquera a Valderredible) hasta su confluencia con el río Ebro.

Río Panero.—Desde el límite interprovincial con Burgos hasta su confluencia con el río Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento de los pescadores.

Santander, 30 de enero de 1973.—El ingeniero jefe provincial del ICONA, Antonio Cuesta. 237

ANUNCIOS DE SUBASTA**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE SANTANDER***Edicto*

En virtud de haberse acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado número dos de esta capital, con el número 215/71, promovidos por el procurador señor Alonso Cuevas, en representación de la Sociedad Anónima de Crédito "Banco de Santander, S. A.", contra don Enrique Ortiz de Bolívar y su esposa, doña Concepción Rodríguez Megía, de esta capital, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, divididos en lotes, los siguientes bienes inmuebles:

Lote primero

Bajo, en la prolongación de Floranes, casa número 11, destinado a fábrica de caramelos, con una superficie de 245 metros cuadrados, valorado en 1.715.000 pesetas.

Lote segundo

Bajo, en la prolongación de Floranes, en la misma casa y de igual superficie, destinado a gimnasio, valorado en la suma de 1.715.000 pesetas.

Lote tercero

Piso, en la prolongación de Floranes, en igual casa y con una superficie de 160 metros cuadrados, valorado en 960.000 pesetas.

Lote cuarto

Local, en la calle de Burgos, casa número 10, izquierda, con una superficie de 88 metros cuadrados, del que se subasta una participación de 37,2369 por 100, cuya participación ha sido valorada pericialmente en la suma de 491.526,34 pesetas.

Lote quinto

Local, derecha, en la calle de Burgos, en la misma casa, con una superficie de 27 metros cuadrados, valorado en la suma de 450.000 pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 12 de marzo próximo venidero, a sus once horas, previniendo a los licitadores:

Primero.—Que la misma se celebrará por lotes separados, comprensivos cada uno de ellos de los bienes reseñados anteriormente, sirviendo de tipo de licitación el de valoración pericial dada a cada uno de ellos.

Segundo.—Que para poder tomar parte en cada lote los licitadores deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento de los destinados al efecto el diez por ciento del tipo de licitación de cada uno de los que indicare tomar parte, y que no se admitirá ninguna postura que no cubra los dos tercios del importe de licitación indicado para cada uno de ellos en los que optare.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de los mismos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes a que se hallaren afectos, anteriores al crédito del actor, si los hubiere, se entenderán subsistentes, sin destinarse a su extinción los precios del remate, ocurriendo igual con los preferentes, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 24 de enero de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente.

ADMON. DE JUSTICIA

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez municipal número uno de esta capital en autos de juicio verbal de faltas, número 900 de 1971, sobre la fijación de

auto ejecutivo, cito en forma legal al denunciado José Antonio Sánchez Brunete, para que el día 20 de febrero, y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 27 de enero de 1973.—El secretario (ilegible). 234

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de octubre de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Santander, seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelada, La Sociedad "Hierros y Aceros de Santander, S. A.", domiciliada en Santander, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ella, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y de la otra, como demandado-apelado, don Joaquín Pérez Briz, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Cartes (Torrelavega), representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, y defendido por el letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y, asimismo, como demandado-apelante, don Cosme Cano Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador don Angel Iñigo del Cerro, y defendido por el letrado don Ignacio Martín Calleja, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 17 de marzo del corriente año, dictó el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de Santander.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que acogiendo parcialmente el recurso interpuesto, confirmando y revocando en parte la sentencia dictada por el juez de primera instancia número dos de Santander, en los autos de donde este rollo dimana, y estimando en parte la demanda promovida a nombre de "Hierros y Aceros de Santander, S. A.", contra don Joaquín Pérez Ruiz y don Cosme Cano Gómez, condenamos a este último, señor Cano Gómez, a que pague a la sociedad de mandante ciento diez mil cuatrocientas setenta y seis pesetas con veinticinco céntimos, con su interés legal, a razón del cuatro por ciento anual desde el 16 de diciembre de 1971, fecha de la interposición de la demanda; desestimamos las demás pretensiones de la actora, absolviendo de las mismas a ambos demandados, cuya absolución es total respecto al señor Pérez Ruiz, y no hacemos especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de sala, se notificará al Ministerio Fiscal y a la litigante no comparecida, en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Manuel Aller.—Benito Corvo.—José Donato Andrés. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, en Burgos a 15 de enero de 1973.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

131

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado por la Sala de lo Civil la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 21 de diciembre de 1972.—La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Santoña,

seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante segundo, don José María Frías Santisteban, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Colindres, representado en esta instancia por el procurador doña María Concepción Álvarez Omaña, y defendido por el letrado don Julio Marínez Gándara, y de la otra, como demandados-apelantes primeros, doña Encarnación Villar Peña y su esposo, don Mariano Viar Bonachea, mayores de edad y vecinos de Cereceda (Rasines), y don Roberto Maza Lecea, mayor de edad, labrador y de la misma vecindad, representados en esta instancia por el procurador don Juan Cobo de Guzmán y Ayllón, y defendidos por el letrado don Mariano Martínez de Simón y Pardo, y asimismo, como demandados-apelados, la herencia yacente o herederos de doña María Valdivielso Velasco, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre nulidad de contrato de compraventa y otros extremos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha 26 de junio del corriente año, dictó el señor juez de primera instancia de Santoña.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmamos los pronunciamientos de los apartados a), b) y d) de la parte dispositiva de la sentencia dictada por el juez de primera instancia de Santoña, en los autos de donde este rollo dimana, promovidos a nombre de don José María Frías Santisteban, contra doña Encarnación Villa Peña y su esposo, don Mariano Viar Bonachea, y contra don Roberto Maza Lecea y herederos de su esposa, doña María Valdivielso Velasco, y, revocándola en lo demás, declaramos:

1.º—Que el actor, don José María Frías Santisteban, es dueño en pleno dominio de dos terceras partes proindivisas del suelo y subsuelo de la finca, al sitio de "La Ronia", descrita en el hecho primero de la demanda.

2.º—La disolución de la comunidad existente, respecto de tal finca, entre dicho demandante y el demandado, don Roberto Maza Lecea, y herederos de su esposa, conjuntamente, una tercera parte proindivisa; y

3.º—Que dicha comunidad se disolverá dividiendo la superficie de mentada finca en dos lotes, uno de ellos, comprensivo de los dos tercios, que se adjudicará al actor, don José María Frías Santisteban, y el tercio restante a los demandados don Roberto Maza Lecea y herederos de su finada es-

posa, siendo el tercio que se adjudicará a este grupo de demandados, don Roberto y herederos de su esposa, aquel en que esté ubicada la nave construida por don Roberto, cuyo valor de la construcción no se computará para realizar la división, cuya operación será meramente material, debido a que todo el terreno tiene un valor uniforme.

Condenamos a los demandados al cumplimiento de esta declaración, y de las que confirmamos, y no hacemos especial imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos de la Cuesta.—Daniel Sanz.—Teófilo Sánchez.—Benito Corvo.—José Donato Andrés. (Rubricados).

Lo anterior es conforme con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, expido la presente, en Burgos a 10 de enero de 1973.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el presente anuncio se hace saber: Que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, con el número 17 de 1973, interpuesto por "Calatrava", Empresa para la Industria Petroquímica, S. A., domiciliada en Madrid, representada por el abogado don Mariano Martínez de Simón y Pardo, sobre revocación del fallo dictado por la Junta Arbitral de Aduanas de Santander, de fecha 13 de diciembre de 1972, en reclamación económica, interpuesta por la entidad recurrente contra actos contenidos en la declaración de consumo de la Aduana de Santander, número 709/72, sobre determinación de base en el impuesto de compensación de gravámenes interiores.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva

de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de enero de 1973.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En los autos de procedimiento sobre resolución de contrato arrendatario de local de negocio, seguidos al número 193/72, promovidos por el procurador señor Aguilera San Miguel, en representación de don Antonio Sierra García, contra don Marcelino San Miguel Sebrango, respecto del local que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 17 de enero de 1973.—El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de la misma, ha visto los presentes autos de juicio incidental, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Sierra García, mayor de edad, casado, propietario y de esta vecindad, representado por el procurador señor Aguilera San Miguel, y dirección del letrado señor Rodríguez Parets, y de la otra, como demandado, don Marcelino San Miguel Sebrango, también mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, que ha permanecido durante el proceso en rebeldía, sobre resolución de contrato arrendatario de local de negocio; y, vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Antonio Sierra García, y teniendo por denegada la prórroga del contrato de arrendamiento concertado con el demandado, don Marcelino San Miguel Sebrango, respecto del local de negocio, sito en la planta baja de la casa número 8 de la calle Casimiro Sainz, de esta capital, debo declarar y declaro resuelto dicho contrato arrendatario, fecha en 1 de septiembre de 1962, condenando al demandado a estar y pasar por dicha declaración y al desalojo de dicho local, dentro del término de cuatro meses, de-

jándolo libre y a disposición del actor, con apercibimiento de lanzamiento, condenándole, asimismo, al pago de las costas y gastos del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que se notificará a las partes con las formalidades legales, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Juan de Miguel Zaragoza. (Rubricado).

Es copia.

Ha sido publicada con las formalidades legales.

Y para que sirva de notificación al demandado, señor Miguel Sebrango, hoy en ignorado paradero, se inserta el presente en este periódico oficial.

Santander a 20 de enero de 1973.—El magistrado juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

En el expediente sobre separación provisional de cónyuges que se sigue en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Santander, a instancia de la procuradora doña María de los Dolores Alonso Alvarez, en nombre y representación de doña María de los Dolores Pérez Picón, contra don Pedro Merino Gallo Cazorla, cuyo domicilio actual se desconoce, se dictó proveído, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Auto.—En la ciudad de Santander a 25 de noviembre de 1972.

S.S.^a, por ante mí, el secretario, dijo: Que accediendo a lo interesado en el escrito origen de estas actuaciones, debía decretar y decretaba la separación provisional de los cónyuges doña María de los Dolores Pérez Picón y don Pedro Merino Gallo Cazorla, fijando como residencia de aquella, en tanto subsista tal separación provisional, el domicilio de sus padres, sito en esta ciudad, calle Rualasal, número 1, 4.º, izquierda; asignándose para alimentos de la solicitante la cantidad de cuatro mil pesetas mensuales, las que hará efectivas don Pedro Merino Gallo por mensualidades adelantadas.

Y en cuanto a la petición de litis expensas, una vez se acredite la interposición de demanda de separación en el Tribunal Eclesiástico, se acordará.

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de primera instancia número dos de Santander, de que yo, el secretario, doy fe.—Juan

de Miguel Zaragoza.—Ante mí, Amós de la Torriente (Rubricado).

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de llevar a efecto la notificación acordada a don Pedro Merino Gallo Cazorla, expido la presente, en Santander a 22 de diciembre de 1972.—El secretario, Amós de la Torriente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO VEINTITRES DE MADRID

Don Vicente Marín Ruiz, magistrado juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente, número 558 de 1972, sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel López y López, hijo de Deogracias y de Adela, nacido en Puente Viesgo (Santander) el día 19 de enero de 1913, fallecido en Madrid el día 26 de agosto de 1972, en estado de viudo de doña Eustasia Herráiz Pérez, sin dejar sucesión.

Cuya muerte sin testar, y que reclaman la herencia sus hermanos, don Emilio, doña Esperanza, doña Evarista, don Joaquín, doña María, doña Concepción, doña Josefa y don Raimundo López López, se anuncia para que los que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a reclamarlo, en término de treinta días.

Dado en Madrid a 13 de diciembre de 1972.—El magistrado juez, Vicente Marín Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO COMARCAL DE LAREDO

Don José Borrajo Araújo, juez comarcal de esta villa de Laredo y su comarca,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Comarcal de mi cargo se tramitan juicios verbales civiles, acumulados, bajo los números 50 y 54 del año de 1972, promovidos a instancia de doña Rosaura Doallo Echevarría, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Colindres, contra los demandados don Miguel Revuelta Rocillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, y otros, y contra cualquier persona ignorada y desconocida que pudiera ser causahabiente del difunto don José Revuelta Rocillo, en cuyo procedimiento se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 30 de diciembre de 1972.—El señor don Manuel Bustamante de la Fuente, juez comarcal sustituto de Laredo y su comarca, licenciado en Derecho, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, bajo los números 50 y 54 de 1972, ambos acumulados, seguidos a a instancia de doña Rosaura Doallo Echevarría, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Colindres, que actúa en beneficio de la comunidad de propietarios que tiene formada con sus hijos, doña María de los Angeles y don Eduardo Piqueres Doallo, representada por el procurador de los Tribunales, don Vicente-Tomás Merino Ibarlucea, y bajo la dirección del letrado don Eduardo Ron y Acebal, contra los demandados don Pedro, don Manuel, don Miguel y don Salustiano Revuelta Rocillo, don Emiliano González Revuelta y los herederos de don José Revuelta Rocillo; su esposa, doña Joaquina Cuesta, y sus hijos, don José y doña Laura Revuelta Cuesta, y cualquier otro ignorado heredero, todos ellos en situación procesal de rebeldía, a excepción de don Miguel Revuelta Rocillo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Laredo, que actúa bajo la dirección del letrado don José María de Diego y Francisco, y si bien en el segundo de los juicios, acumulados, se personó también el demandado don José Revuelta Cuesta, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Colindres, manteniendo la rebeldía respecto a los demás demandados, sobre cumplimiento de obligaciones; y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Rosaura Doallo Echevarría, que acciona en beneficio de la comunidad de propietarios que tiene formada con sus hijos, doña María de los Angeles y don Eduardo Piqueres Doallo, debo absolver y absuelvo de la petición condenatoria en ella contenida, contra los hermanos don Pedro, don Manuel, don Miguel y don Salustiano Revuelta Rocillo, contra los herederos de don José Revuelta Rocillo, a saber, su esposa, doña Joaquina Cuesta, y sus hijos, don José y doña Laura Revuelta Cuesta, y cualesquiera otros ignorados herederos y contra don Emiliano González Revuelta; declarando que, con respecto a las costas:

a) A las del incidente de acumulación se condena a la parte actora.

b) Las demás se abonarán las comunes a mitades entre ambas partes, y por cada parte, las causadas a su instancia.

Así, por esta mi sentencia, para cuyo mecanografiado y confección de copias para las partes, atendiendo que se carece de personal auxiliar bastante en Secretaría para despachar los preferentes asuntos penales, se fija, conforme al artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, un plazo de cinco días, lo mando, pronuncio y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia en legal forma a los demandados, personas ignoradas y desconocidas que pudieran ser causahabientes del difunto don José Revuelta Rocillo, libro el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, en Laredo a 12 de enero de 1973.—El juez comarcal, José Borrajo Araújo.—El secretario (ilegible).

Por la presente se cita al denunciado Serge Bernard, a la lesionada Cristine Pilar Bodoux y a Angele Canduro, como parte, todos ellos vecinos de Toulouse (Francia), para que el día 23 de febrero, y hora de las trece cuarenta y cinco, comparezcan en este Juzgado Municipal, sito en la calle Los Mártires, sin número, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, número 877/72, por lesiones y daños; con los apercibimientos legales en caso de incomparecencia.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los referidos Serge Bernard, Cristine Pilar Bodoux y Angele Canduro, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 29 de enero de 1973.—El secretario, Félix Arias Corcho. 217

Por la presente se ha acordado citar a Jean Paul Rebiere, vecino de Tours (Francia), a fin de que el día 27 de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, comparezca en este Juzgado Municipal, sito en la calle Los Mártires, sin número, a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas, número 895/72, por daños.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido denunciado, Jean Paul Rebiere, y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 29 de enero de 1973.—El secretario, Félix Arias Corcho. 228

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Don Fermín Bolado Madrazo, alcalde accidental de Santander,

Hace saber: Que practicadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1972, se hallará de manifiesto en el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento, por término de un mes, a disposición de cuantos quieran examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convengan, ya se refieran a inclusiones u omisiones indebidas, ya al concepto o clasificación de vecindad.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100-5 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, de fecha 17 de mayo de 1952, modificado por Decreto 65/1971, de fecha 14 de enero, se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.

Santander, 5 de febrero de 1973.—El alcalde accidental, Fermín Bolado Madrazo.

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Formado el padrón municipal de contribuyentes sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, para el presente año de 1973, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Marina de Cudeyo, 30 de enero de 1973.—El alcalde (ilegible). 229

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Confeccionados los documentos de servicios y padrones de impuestos municipales que a continuación se expresan, se exponen al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamaciones:

Padrón para la obligatoria prestación del servicio de beneficencia municipal de las familias con derecho a la asistencia médico-farmacéutica para el año 1973.

Rectificación del padrón de habitantes, referida al 31 de diciembre del año 1972.

Padrón de contribuyentes sujetos al impuesto de vehículos de tracción mecánica para el año 1973.

Padrón del arbitrio municipal de carros y bicicletas, cuyos propietarios se hallan sujetos a la tasa de rodaje y arrastre por vías municipales.

Padrón de ganado vacuno y perros, cuyos propietarios están sujetos al arbitrio municipal, con fines no fiscales.

Santa Cruz de Bezana, 31 de enero de 1973.—La alcaldesa (ilegible).

233

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Pon don Enrique Zemb Bozzolot, director gerente de la fábrica de "Solvay, S. A.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un tanque metálico, de 10.000 litros de capacidad, destinado a almacenamiento de petróleo corriente, en la calle Grupo Solvay, sin número, de Viveda, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Santillana del Mar, 9 de enero de 1973.—El alcalde (ilegible). 87

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes, referida al 31 de diciembre de 1972, queda expuesta al público durante quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Santillana del Mar, 1 de febrero de 1973.—El alcalde (ilegible). 230

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Ultimadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1972, de acuerdo con las disposiciones vigentes, queda expuesto al público, juntamente con los correspondientes resúmenes numéricos, por espacio de quince días, a efectos de presentar ante la Alcaldía las reclamaciones que se consideren oportunas.

Castañeda, 30 de enero de 1973.—El alcalde. T. Palazuelos. 219

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Se pone en conocimiento del público en general, y de los que pudieran ser afectados por el mismo, que por este Ayuntamiento se ha aprobado inicialmente, conforme determina la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, el proyecto de urbanización "Castilla al Mar", presentado en esta Alcaldía por don Ramón Herrera Maza, sometiéndose a información pública por el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32-1 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana ya citada, al objeto de que, durante dicho plazo, los interesados puedan acudir por escrito, ante este Ayuntamiento, exponiendo lo que estimen conveniente.

San Vicente de la Barquera, 31 de enero de 1973.—El alcalde, Manuel Blanco Díaz. 222

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Por doña María del Carmen Díaz-Bustamante Ventisca se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un ascensor, de 7,5 CV., en el edificio de la calle Julián Ceballos, número 6.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de diez días.

Torelavega, 18 de enero de 1973.—El alcalde, Jesús Collado Soto. 126

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Veguilla de Soba, 3 de febrero de 1973.—El alcalde, José Luis Arenal Gómez. 261

Presentadas que han sido las cuentas del presupuesto extraordinario, de administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Municipio, relativas al ejercicio de 1972, quedan expuestas al público, juntamente con el

expediente, justificantes y dictamen correspondiente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia, a los efectos del número 2, artículo 790, de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Veguilla de Soba, 3 de febrero de 1973.—El alcalde, José Luis Arenal Gómez. 259

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Aprobado por la Corporación Municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1973, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo se podrán interponer las reclamaciones como corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Felices de Buelna, 2 de febrero de 1973.—El alcalde, Federico González Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE CABUERNIGA

Queda expuesto al público, en Secretaría, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1973, a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan formularse contra el mismo las reclamaciones pertinentes, con arreglo a lo previsto en los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cabuerniga, 3 de febrero de 1973.—El alcalde (ilegible). 245

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

Don Ambrosio Calzada Hernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander),

Hace saber: Que aprobado el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año 1973, se expone al público durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cabezón de la Sal, 5 de febrero de 1973.—El alcalde, Ambrosio Calzada Hernández.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Ultimadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes, correspondiente al ejercicio de 1972, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población, queda expuesto al público por plazo de quince días, a efectos de presentar, ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se consideren oportunas.

San Roque de Riomiera, 30 de enero de 1973.—El alcalde, Vicente Ruiz. 249

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Queda expuesto al público, por espacio de quince días, el expediente de rectificación del padrón municipal de habitantes de este Municipio, referido al 31 de diciembre de 1972.

Los Tojos, 2 de febrero de 1973.—El alcalde, Eugenio Gómez. 254

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas números:

Resguardo de valores: 14.805, de Principal.

Ordinario: 79.787, 87.837, 106.047, 124.891 y 127.240, de Principal.

Idem 1.488, de Barreda.

Idem 4.370, de Laredo.

Idem 3.011, de Los Corrales.

Idem 3.391, de Sarón.

Plazo: 494, de Sarón.

Ordinario: 6.721, de Torrelavega.

Resguardo de valores: 7.380, de Torrelavega.

A efectos reglamentarios.

Santander, 3 de febrero de 1973.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Número suelto del año en curso...	3
Número de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las inserciones se verificará por anticipado).

Dep. legal, SA. 1. 1958.—Imp. Provincial General Dávila, núm. 83, Santander.—1973